

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informando que se recibió del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales - Sala Civil Familia, el presente trámite constitucional donde la Sala de decisión conformada por el M.P. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO, mediante providencia del 15 de enero de 2021, revocó el auto proferida por este despacho judicial el 14 de diciembre de 2021; además que no existe trámite alguno por surtirse. Sírvasse proveer.

Enero 20 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de Manizales

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En a la	TRAMITE	INCIDENTE DE DESACATO	atención
	ACCIONANTE	BLANCA LEDY PIÑEROS CASTAÑO	
	ACCIONADO	GOBERNACIÓN DE CALDAS COLPENSIONES	
	RADICADO	17001-31-03-006-2020-00088-00	

constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por la SALA CIVIL FAMILIA del H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES dentro del trámite de la referencia en auto del 15 de enero de 2021. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del CGP por remisión normativa del artículo 4 del Decreto 306 de 1992.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el trámite de la referencia, en razón a que no existe trámite alguno por surtirse, ello previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en este despacho, y en cumplimiento de la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 122 del CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6de9075b738da7889e28c5abb7c43c23cbff10d58d9dd586a765193d70ec8
570**

Documento generado en 20/01/2021 07:40:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**